



REGLAMENTO GENERAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

El presente reglamento tiene su fundamento en el Artículo 123 Sección III del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de los centros de trabajo, conforme a lo dispuesto a la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a los tratados internacionales celebrados por México en la materia que se trata, y en el marco del Decreto mediante el cual se crea la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo en los Capítulos 2, 5, 9 y 11 en las fracciones IX, XVII, XVIII, XIX, XI, XXII, XXVII, XVIII y XXIX.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de La Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano adscrito a la Secretaría de Planeación y constituye una línea estratégica para la prevención de daños, fomento de una cultura de cuidado de la salud y del medio ambiente.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **UCEMICH.** La Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. **CSSMA.** El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la UCEMICH

Artículo 3. El CSSMA tiene como objetivos:

- I. Disminuir los factores de riesgos para prevenir daños a la integridad física de la comunidad universitaria e instalaciones ante casos de accidentes y fenómenos naturales.
- II. Plantear estrategias operativas de prevención y corrección para la disminución de accidentes, así como de enfermedades que de ésta se deriven.
- III. Fortalecer los factores de protección que permitan la anticipación, la atención y la superación de situaciones que puedan poner en peligro la seguridad e integridad física.
- IV. Promover en la comunidad universitaria acciones para el cuidado de la salud y sus beneficios.
- V. Fomentar una cultura del cuidado del medio ambiente en la comunidad universitaria.

Artículo 4. El CSSMA como órgano de apoyo, consulta, planeación y participación cifrará su actuación en el marco de una política de prevención, siendo de su competencia las siguientes funciones:

- I. Proponer a las autoridades de la UCEMICH la adopción y renovación anual de



un Programa Interno de Protección Civil como instrumento de planeación y operación para prevenir riesgos y prepararse para responder ante una emergencia, que incluye acciones como análisis de riesgos, señalización, capacitación del personal, simulacros, entre otros.

- II. Coordinar la conformación de Brigadas y su actuar para promover una cultura de protección civil y de seguridad escolar entre la comunidad educativa mediante la impartición de conferencias, talleres y proyección de películas sobre estos temas por parte de especialistas.
- III. Proponer la generación y aplicación de reglamentos, protocolos, manuales y medidas necesarias que conlleven al mantenimiento de la seguridad, salud y medio ambiente de la comunidad universitaria.
- IV. Promover la reducción de las condiciones inseguras que conlleven a provocar accidentes de tipo laboral o enfermedades en los laboratorios a través de la realización de manuales de: operación y mantenimiento de equipos de los laboratorios, del uso de reactivos y/o material de sustancias peligrosas, del uso y disposición de material biológico.
- V. Gestionar el presupuesto necesario y suficiente para adquirir equipamiento, señalamientos, capacitación, servicios, manejo de residuos peligrosos, material, entre otros insumos, que facilite el desempeño de las funciones del CSSMA.
- VI. Promover la contratación de una unidad de verificación, acreditada y aprobada, para comprobar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la instalación estructural, hidráulica, gas, electricidad, y las que apliquen, para renovar los dictámenes de seguridad.
- VII. Colaborar con el personal Médico y Paramédico en la investigación de las causas de accidentes y enfermedades en el trabajo, de acuerdo con los elementos que proporcione la rectoría y otros que se estimen necesarios, con el fin de proponer a las autoridades de la Universidad medidas de prevención, así como dar seguimiento a su instauración conforme a la normativa aplicable.
- VIII. Proponer en conjunto con el personal Médico y Paramédico programas que promuevan acciones para el cuidado de la salud. Atendiendo temáticas de salud sexual y reproductiva; alimentación saludable y actividad deportiva; prevención de adicciones; salud bucal y salud visual.
- IX. Proponer la implementación de acciones que fomenten una cultura del cuidado del medio ambiente. Atendiendo temáticas de recolección de baterías usadas; compostaje de residuos y huertos urbanos; uso responsable del agua; entre otros.

CAPITULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 5. El CSSMA emitirá una convocatoria para integrar nuevos miembros, en función de sus necesidades de nuevos miembros o de aumentar su participación en el mismo.



Artículo 6. Los miembros del CSSMA serán los encargados de elegir quienes se desempeñaran como:

- a) **Presidente**, que será elegido por mayoría de voto directo de los integrantes del CSSMA, y que desempeñara su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.
- b) **Secretario**, que será elegido por mayoría de voto directo de los integrantes del CSSMA y que desempeñara su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.
- c) **Jefe de la Brigada de Primeros Auxilios**, que serán elegidos por mayoría de voto de los integrantes del CSSMA, y que desempeñara su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.
- d) **Jefe de la Brigada de Incendios**, que serán elegidos por mayoría de voto de los integrantes del CSSMA, y que desempeñara su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.
- e) **Jefe de la Brigada de Evacuación y Rescate**, que serán elegidos por mayoría de voto de los integrantes del CSSMA, y que desempeñara su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.
- f) **Jefe de la Brigada de Medio Ambiente**, que serán elegidos por mayoría de voto de los integrantes del CSSMA, y que desempeñara su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.
- g) **Jefe de la Brigada Sanitaria**, que serán elegidos por mayoría de voto de los integrantes del CSSMA, y que desempeñara su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.
- h) **Brigadistas**, miembros que no ocupan un cargo dentro del CSSMA y personal que por la naturaleza de sus funciones realice actividades que impliquen un riesgo intrínseco, y que desempeñaran su cargo por un periodo de dos años con posibilidad a ser elegido nuevamente al concluir su periodo.

Artículo 7. Para la elección de Brigadistas se procurará contar con un Brigadista por cada diez trabajadores de la UCEMICH y distribuidos por Departamento, piso, área o edificio.

Artículo 8. El CSSMA podrá proponer a las autoridades la conformación de nuevas Brigadas de manera temporal o permanente, justificando la necesidad que impera en la Universidad.

Artículo 9. El CSSMA emitirá una circular en la que informará sobre su integración y cambios en su organización.



CAPITULO TERCERO DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CSSMA

Artículo 10. Son derechos y deberes de los miembros del CSSMA:

- I. Recibir el reconocimiento correspondiente por parte de las autoridades de la Universidad. Así como, contar con las facilidades para desempeñar sus funciones como integrante del CSSMA.
- II. Asistir a las reuniones que se le convoque, formular propuestas para incluir en el orden del día de las reuniones, participar en debates, efectuar propuestas y plantear mociones. En caso de que no le fuese posible asistir, deberá informar y justificar con antelación mediante oficio.
- III. Recibir capacitación, información, asesoramiento y equipamiento necesario para desarrollar sus funciones.
- IV. Mantenerse actualizado sobre los reglamentos y protocolos implementados por el CSSMA.
- V. Participar y apoyar en eventos programados por la UCEMICH.

CAPÍTULO CUARTO FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CSSMA

Artículo 12. Corresponde al **Presidente**:

- I. Ostentar la representación del CSSMA.
- II. Convocar a reunión de las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día con 24 horas como mínimo antes de la reunión en el que se deberán incluir los puntos a tratar, presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- III. Dirigir y dar seguimiento a todas las notificaciones del CSSMA.
- IV. Solicitar y realizar informes de las actividades del CSSMA.
- V. Gestionar el ejercicio del Programa Anual de Operación para la adquisición de bienes y/o servicios.

Artículo 13. Corresponde al **Secretario**:

- I. Asistir a reuniones convocadas por el presidente.
- II. Suplir al presidente en los casos que sea requerido.
- III. Hacer el acta de la reunión, listas de asistencia, acuses de recibido, recibir justificaciones de inasistencia a reuniones, constancias, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos.
- IV. Trabajar en propuestas y revisiones a protocolos, reglamento y documentos del CSSMA.

Artículo 14. Corresponde a los **Jefes de Brigadas**:



- I. Asistir a reuniones convocadas por el Presidente para trabajar en propuestas, revisión de protocolos, reglamentos y documentos del CSSMA.
- II. Proponer actividades para integrar un programa anual del CSSMA y dirigir al presidente un informe trimestral de las actividades desarrolladas.
- III. Emitir al Presidente una lista de requerimientos para el ejercicio del Programa Anual de Operación para la adquisición de bienes y/o servicios. Y mantener copia de las listas de los materiales y equipos disponibles de su Brigada.
- IV. Participar en la conformación de las Brigadas, convocar a reuniones, coordinar la organización de actividades y comunicar avisos.
- V. Asignar tareas a los Brigadistas, como la revisión y mantenimiento preventivo del equipo de seguridad, y mantener actualizada una lista del personal por Departamento, piso, área o edificio para efectos de evacuación, participación en eventos de la UCEMICH.
- VI. Coordinar las acciones de su Brigada en casos de emergencia y actuar en casos de emergencia, sin poner en riesgo su integridad y salud.

Artículo 16. Corresponde a todos los **Brigadistas**:

- I. Mantenerse capacitado de acuerdo al programa del CSSMA.
- II. Actuar en casos de emergencia, sin poner en riesgo su integridad y salud.
- III. Mantenerse informado de los protocolos y documentos del CSSMA.
- IV. Integrarse a una Brigada, ostentar su representación, asistir a reuniones y participar en la organización de actividades de su Brigada.
- V. Realizar las tareas asignadas, como la revisión y mantenimiento preventivo del equipo de seguridad, y mantener actualizada una lista del personal por Departamento, piso, área o edificio para efectos de evacuación, participación en eventos de la UCEMICH.

CAPÍTULO QUINTO **SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

Artículo 17. El Presidente, el Secretario, los Jefes de Brigada y los vocales del CSSMA se reunirán en sesión ordinaria al menos 2 veces por semestre, convocada por el Presidente con una antelación de al menos 48 horas. De cada sesión se levantará el acta o minuta correspondiente, que será enviada a los miembros del CSSMA en el plazo máximo de una semana.

Artículo 18. El CSSMA también podrá reunirse en sesiones extraordinarias, siempre que lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición fundada de al menos dos de sus miembros.

Artículo 19. El quórum para las sesiones del CSSMA se conformará con la mitad más uno de sus integrantes. El Presidente podrá declarar la inexistencia de quórum una vez



transcurridos 10 minutos a partir de la hora convocada.

Artículo 20. Para la adopción de un acuerdo será necesaria mayoría simple de los miembros titulares. No obstante, el CSSMA procurará que los acuerdos sean adoptados por consenso.

CAPÍTULO SEXTO CONDICIONES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS DEL CSSMA

Artículo 21. Todos los miembros del CSSMA perderán su condición de miembro por alguna de las siguientes causas:

- I. Renuncia.
- II. Faltar a dos sesiones consecutivas del CSSMA sin justificación.
- III. No cumplir con sus funciones, muestre falta de participación o malverse la información generada.

CAPÍTULO DÉCIMO ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 22. El CSSMA contará con un archivo, bajo la custodia del presidente, y estará accesible en todo momento a consulta de los miembros del CSSMA.

Artículo 23. Se guardarán documentos originales de las actas, una copia de todos los informes emitidos por el CSSMA y cualquiera otra documentación generada en el desarrollo de las funciones del CSSMA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la UCEMICH.

SEGUNDO. El presente reglamento será revisado cada año por el CSSMA para su complementación o modificación.

TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento, se resolverá por el CSSMA y las autoridades de la UCEMICH.

El presente Reglamento fue aprobado en el No. de Acuerdo S.O.LVIII.03.07.09.21 por la Junta Directiva de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2021.